

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JAVIERA LONDOÑO SEVILLA Resolución departamental de aprobación No 16203 del 27 de noviembre de 2002

Código DANE No 105001000876 NIT 811017718-6 "Trabajamos por la dignidad humana" www.iejavieralondonobarriosevilla.edu.co

LINEAMIENTOS PEDAGÓGICOS PARA UN RETORNO SEGURO A LA PRESENCIALIDAD EN CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD 2021

Segundo semestre

Responsable: CONSEJO DIRECTIVO

IDENTIFICACION

Ubicación	Comuna 4
Dirección	Calle 51D #71-69
Barrio	Sevilla
Comuna	Aranjuez
Teléfono	2336219
Email	www.iejavieralondonobarriosevilla.edu.co
Pág. Web	JAVIERALONDOÑO SEVILLA
Representante Legal	Claudia Rocio Boada
DANE	10500100876
NIT	811017718-6
REGISTRO ICFES	725341
Calendario	A
Registro Firma	Notaria Centro Comercial Bosque
Jornada	Mañana, Tarde, Jornada Única y Nocturna
Media Técnica	SENA. Diseño integral multimedia y
	Delineante Arquitectura



Resolución departamental de aprobación No 16203 del 27 de noviembre de 2002

Código DANE No 105001000876 NIT 811017718-6 "Trabajamos por la dignidad humana" www.iejavieralondonobarriosevilla.edu.co

INTRODUCCION

El Municipio de Medellín mediante el Decreto 0533 del 30 de junio de 2021, establece entonces los criterios para el retorno a las actividades académicas presenciales de toda la comunidad educativa, derogando el Decreto 1080 de 2020, por el cual fue definido el Plan Territorial de Alternancia Educativa, y se adopta la presente "Estrategia Territorial para el regreso a presencialidad"; documento que pretende ser la herramienta y guía mediante la cual los Establecimientos Educativos proyecten su regreso a las actividades presenciales con los protocolos de bioseguridad actualizados según las medidas indicadas por el Ministerio de Salud y Protección Social en su anexo técnico

1. ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO

Acuerdo número 12 del 24 de Septiembre de 2021. Anexo acuerdo.

2. OBJETIVO

Documentar , implementar y actualizar las medidas para la transición progresiva y seguro al retorno presencial de los integrantes de la comunidad educativa a las instalaciones físicas durante el segundo semestre del año escolar 2021, según los análisis de contexto del establecimiento educativo, en articulación con las autoridades competentes para procurar las condiciones de bioseguridad y pedagógicas requeridas.

3. ALCANCE

Es responsabilidad de la dirección escolar capacitar y/o reorientar a todo el personal bajo su cargo, incluidos estudiantes y sus acudientes, así como los estudiantes del clei en la comprensión y observancia de las medidas de bioseguridad necesarias para dar continuidad al proceso gradual, progresivo y



Resolución departamental de aprobación No 16203 del 27 de noviembre de 2002

Código DANE No 105001000876 NIT 811017718-6 "Trabajamos por la dignidad humana" www.iejavieralondonobarriosevilla.edu.co

seguro del retorno a la presencialidad total de los establecimientos educativos desde transición hasta educación media, media técnica y clei.

3.1 Estudiantes matriculados en la institución.

ESTRATOS PRIMARIA

Cuenta de ESTRATO	Etiquetas de columna																					
Etiquetas de fila	1	2	3	4	101	102	103	104	201	202	203	301	302	303	401	402	403	404	501	502	503	Total general
ESTRATO 0																		1				1
ESTRATO 1	2	1	3	6	6	8	5	8	16	19	17	19	19	21	19	15	20	14	14	11	20	263
ESTRATO 2	18	15	17	19	21	20	21	21	7	13	13	14	14	15	9	10	7	16	17	18	8	313
ESTRATO 3	12	8	11	5	9	9	10	7	11	2	5	6	8	4	5	7	6	1	4	7	7	144
ESTRATO 4	1	6		2			1									1						11
Total general	33	30	31	32	36	37	37	36	34	34	35	39	41	40	33	33	33	32	35	36	35	732

ESTRATOS BACHILLERATO

Cuenta de ESTRATO	Etiquetas de columna																									
Etiquetas de fila	601	602	603	604	701	702	703	704	801	802	803	901	902	903	1001	1002	1003	1004	1101	1102	1103	1104	CLEI 3	CLEI 4	CLEI 6	Total general
ESTRATO 1	13	16	16	9	12	5	11	3	14	12	11	11	9	8	10	7	14	10	12	7	11	7	4	5	9	246
ESTRATO 2	19	15	16	17	13	18	16	17	20	17	21	19	9	14	11	9	13	11	12	13	12	13	5	11	11	352
ESTRATO 3	6	4	3	5	7	10	4	11	5	8	5	6	14	7	9	6	6	11	9	5	6	8	2	7	3	167
ESTRATO 4								1	1	1			2	2			1					1				9
Total general	38	35	35	31	32	33	31	32	40	38	37	36	34	31	30	22	34	32	33	25	29	29	11	23	23	774

3.2 Estudiantes extranjeros

304 estudiantes extranjeros.

3.3 Estudiantes con Diagnóstico.

La institución tiene matriculados 46 estudiantes con diagnostico

T°03 Diana	Diagnostico



Resolución departamental de aprobación No 16203 del 27 de noviembre de 2002

	Trastorno Lenguaje
	Expresivo. T. Conducta R.D. ICBF
	K.D. ICDF
T°4 Ma Elena	
	Retardo global en dllo.
	Trastorno lenguaje
	Antoniorall20@gmail.co
	m Correo papa Antonio
1°2 Carolina	
	Rso Mental Moderado.
	T.D.A.H. Trastorno del
	Lenguaje
	Ja059699@gmail.com
	Correo hijo Yoimar
	Autismo Moderado
	Trastorno
	Comportamental
	Correo:
	ninzalopez@hotmail.co
	<u>m</u>
1°3 Sonia	
	Trastorno del habla y de
	la expresión. T. de
	Conducta
	Microcefalia. Déficit
	Cognitivo
	Yoayjorge28@gmail.co
	<u>m</u>



Resolución departamental de aprobación No 16203 del 27 de noviembre de 2002

	T.D.A.H.
2°1 Yadira	
	Parálisis Cerebral.
	Discap. motora,
	Alteración Cognitiva
	marianfabda@gmail.co
	<u>m</u>
	Otros trastornos del
	desarrollo del habla y
	del lenguaje
	Autismo en la Niñez.
	Perturbación de
	atención y actividad
	Otros Trastornos del
	Desarrollo del habla y
	del lenguaje
2°2 Ana Clara	
	T.D.A.H. Trastorno de
	Ansiedad. Fobia social.
	Alte.int.visu
	C.I. Superior.
	Inteligencia superior
	T.D.A.H. Problemas
	relacionados bajo
	rendimiento escol.
·	l .



Resolución departamental de aprobación No 16203 del 27 de noviembre de 2002

	Perturbación de la
	Actividad y la Atención
2°3 Gloria	
Aida	
	Cirugía Paladar Blando.
	Problemas del lenguaje
	expresivo
	Dificultad en habilidades
	escolares
	Síndrome Down.
	Astigmatismo
	Convergente/Divergente
	Yoayjorge28@gmail.co
	<u>m</u>
6°1 Jorge	
	T. emocionales y del
	comportamiento
	T.D.A.H. Impulsivo
	Total Control of the Darkins
	Trastorno de la Retina.
	Ya hay pérdida de
	visión baja
	T.D.A.H. T. Lenguaje.
	Hipotiroidismo
	·
	Cáncer Programa
	PACE
	T.D.A.H. Predominio
	T.D.A.H. Predominio



Resolución departamental de aprobación No 16203 del 27 de noviembre de 2002

6°2 Hilmar	
	Depresión. Trastorno afectivo bipolar. Rinitis
	Hipoacusia (Pérdida auditiva dos oídos) Usa audífono
6°3 Diana C.	
	T. Mixto de aprendizaje, Retraso en el lenguaje expresivo
	Talento Excepcional en Tecnología
	T.D.A.H. Otros trastornos de la conducta
6°4 William	
	T.D.A.H.
	Trastorno de conducta no especificado
7°1 Juan Fdo	
	Discapacidad C. Leve T.D.A.H. T.O.D. Stres Postraumatico Gearmosquera@gmail.c
	<u>om</u>



Resolución departamental de aprobación No 16203 del 27 de noviembre de 2002

	C.I. Limite T. Mixto del desarrollo Aprendizaje. T.D.A.H.
	Trastorno de la actividad y la Atención T.D.A.H.
7°2 Martha R.	
7°3 Harold	
	T.D.A.H. T. de habilidades académicas. T. lenguaje R.E.
8°1 Joaquín	
	Hipoacusia Neurosensorial Bilateral
	Trastorno de Ansiedad, Depresión. Epilepsia no especifica
	C.I. Limítrofe (Problemas de Azaje) Síntomas depresivos
	Síndrome de Asperger (Autismo leve) Trastorno Ansiedad
8°2 Sonia	



Resolución departamental de aprobación No 16203 del 27 de noviembre de 2002

Código DANE No 105001000876 NIT 811017718-6 "Trabajamos por la dignidad humana" www.iejavieralondonobarriosevilla.edu.co

<u>r</u>	T
	Trastorno especifico en
	la cornea
	Enfermedad
	Cerebrovascular.
	Rasgos TOC (T.
	Obsesivo C.)
	•
	T.D.A.H. otros
	trastornos Emocionales
202.2	
8°3 Camilo	
	Discapacidad Intelectual
	Leve
	Leve
	smsjbiux@gmail.com
	Dificultades del lenguaje
	(Múltiples Dislalias)
	Mabelmarin492@gmail.
	com
	Trastorno Afectivo
	Bipolar T.D.A.H.
	Bipolar 1.B., a.r
CLEIC	
CLEI 6	
Claudia	
	Esquizofrenia
	T.D.A.H. T.O.D.

Directivos

Directivos con esquema de vacunación completo

Docentes con Esquema de Vacunación.



Resolución departamental de aprobación No 16203 del 27 de noviembre de 2002

Código DANE No 105001000876 NIT 811017718-6 "Trabajamos por la dignidad humana" www.iejavieralondonobarriosevilla.edu.co

Dos docentes por recomendaciones médicas a un no las tienen y dos docentes por haber tenido el covid.

Administrativos

Todos con esquema de vacunación completo

Servicios Generales

Todos con esquema de vacunación completo

4. RECOMENDACIONES

De acuerdo a la normatividad, se establece que "El servicio educativo en educación inicial, preescolar, básica y media debe presentarse de manera presencial incluyendo los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades curriculares complementarias. Los aforos estarán determinados por la capacidad que tienen cada establecimiento educativo, a partir de la adecuación de los espacios abiertos y cerrados respetando el distanciamiento mínimo de 1 metro y las condiciones de bioseguridad definidas en los lineamientos normativos del ente territorial.

Mantener activos los canales de información entre los miembros de la comunidad educativa, la EPS, la ARL para que se informe sobre cualquier sospecha de síntoma o contacto estrecho con personas confirmadas con COVID 19; así como, intensificar las acciones de información y comunicación con toda la comunidad para el desarrollo de actividades que eviten el contagio por COVID-19.

Es importante la implementación de estrategias de información por parte de la institución educativa Javiera Londoño Sevilla Colegio, (Reunión de padres de familia, escuela de padres, Circulares, Pagina Web institucional, otros medios tecnológicos. También se publicaran en las carteleras de la portería en la institución, cada docente desde el wassapt la enviara al grupo de estudiantes y /o padres de familia y la página web institucional), que favorezca una comprensión adecuada y la apropiación de prácticas de bioseguridad dirigidas a generar una cultura de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JAVIERA LONDOÑO SEVILLA Resolución departamental de aprobación No 16203 del 27 de noviembre de

Código DANE No 105001000876 NIT 811017718-6 "Trabajamos por la dignidad humana" www.iejavieralondonobarriosevilla.edu.co

2002

autocuidado en la comunidad educativa y que facilite el regreso a la presencialidad; donde los adultos son ejemplo de prácticas adecuadas y actores con el propósito de disminuir el riesgo, iniciando en la familia.

5. AJUSTE E IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD PARA EL REGRESO A LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS PRESENCIALES

En atención a las nuevas disposiciones dadas por el Ministerio de Educación y Ministerio de Salud y Protección Social para el retorno a las actividades académicas presenciales, la Alcaldía de Medellín mediante el Decreto 0533 del 30 de junio de 2021, adopta las medidas establecidas en la Resolución 777 de 2021 y anexo técnico, además, de los lineamientos y condiciones de bioseguridad para el regreso a la presencialidad en entorno educativo en el marco de la pandemia por COVID-19 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, a fin de retomar definitivamente las actividades presenciales en los establecimientos de educación preescolar, básica, media, media técnica y clei.

Los establecimientos educativos del Municipio de Medellín, según necesidad y teniendo en cuenta lo dispuesto en las normativas ya mencionadas, deberán realizar la respectiva actualización, formalización y socialización de sus protocolos de bioseguridad y lineamientos pedagógicos a toda la comunidad educativa y a su vez la publicación de los documentos con los ajustes realizados, en el sitio web de la institución y cartelera escolar, esto con el propósito de intensificar las acciones de información y comunicación para el desarrollo de todas las actividades que eviten el contagio por COVID -19.

La actualización del protocolo de bioseguridad y los lineamientos pedagógicos Institucionales no requieren la revisión y aprobación por parte de la Secretaría de Salud o la Secretaría de Educación de Medellín para dar inicio a la presencialidad, partiendo en todo caso del cumplimiento de lo establecido en los reglamentos aplicables expedidos a nivel nacional, departamental y municipal.



Resolución departamental de aprobación No 16203 del 27 de noviembre de 2002

Código DANE No 105001000876 NIT 811017718-6 "Trabajamos por la dignidad humana" www.iejavieralondonobarriosevilla.edu.co

Para la organización de la estrategia para el retorno pleno a la presencialidad se requiere del análisis de las condiciones del Establecimiento Educativo con respecto a:

- El tipo de servicio que presta (jornada diurna y nocturna)
- La capacidad instalada.
- El número de estudiantes.
- Las características de la población que atiende.
- El equipo docente y el personal administrativo.
- La disposición de las familias para apoyar el retorno progresivo y seguro a la presencialidad.
- La disponibilidad de las personas de servicios generales y de apoyo a la labor docente.
- La adecuación para responder a las medidas de bioseguridad.
- Identificar el comportamiento de la epidemia y su evolución en el territorio nacional,

regional y local, conforme al Índice de resiliencia epidemiológica municipal que para tal efecto expide el Ministerio de Salud y de Protección Social y las proyecciones de las autoridades sanitarias a nivel nacional y territorial. Todos estos datos deben ser

consultados el día uno y quince de cada mes en el Repositorio Institucional Digital – RID del Ministerio de Salud y Protección Social, pues según su variación determinará tomar unas u otras medidas.

En todo caso es de vital importancia entender que los tiempos de asistencia al

Establecimiento Educativo durante la transición progresiva a la presencialidad, son para el reencuentro con la vida escolar, para identificar aspectos que requieran apoyos particulares, retroalimentar el proceso de aprendizaje de los educandos y fomentar constantemente el autocuidado de toda la comunidad educativa.



Resolución departamental de aprobación No 16203 del 27 de noviembre de 2002

Código DANE No 105001000876 NIT 811017718-6 "Trabajamos por la dignidad humana" www.iejavieralondonobarriosevilla.edu.co

6. COMPROMISOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

La Resolución 777 del 02 de junio de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, establece en su Artículo 7 los deberes de la comunidad en general para el retorno a la presencialidad y la efectiva aplicabilidad y cumplimiento de las medidas de bioseguridad establecidas por la institución educativa en su protocolo; es deber entonces de la comunidad educativa:

- Aplicar las medidas de autocuidado en el desarrollo de sus funciones y actividades laborales y contractuales.
- Promover el cuidado mutuo orientando al cumplimiento de las medidas de bioseguridad.
- Cumplir el protocolo de bioseguridad que se adopta en la Resolución 777 de 2021 y aquellos adoptados por las autoridades sanitarias territoriales y por su empleador o contratante.
- Reportar al empleador o contratante cualquier caso de contagio que se llegase a presentar en su lugar de trabajo o su familia, para que se adopten las medidas correspondientes.
- Observar las medidas de cuidado de su salud y reportar al empleador o contratante las alteraciones de su estado de salud, especialmente relacionados con síntomas o signos asociados a enfermedad COVID-19.
- Reportar al empleador o contratante cualquier situación de riesgo en el lugar de trabajo que pongan en riesgo el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad.
- Cumplir todas las medidas de bioseguridad y comportamiento en el espacio público.
- Cumplir las medidas de bioseguridad y autocuidado, adoptados en los establecimientos educativos, con el fin de disminuir el riesgo de transmisión del virus, en el desarrollo de todas las actividades.



Resolución departamental de aprobación No 16203 del 27 de noviembre de 2002

Código DANE No 105001000876 NIT 811017718-6 "Trabajamos por la dignidad humana" www.iejavieralondonobarriosevilla.edu.co

- Cumplir con el aislamiento en caso de tener síntomas compatibles con COVID-19, o ser contacto estrecho de un caso sospechoso o confirmado de conformidad con lo dispuesto en las normas expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social. Además de las obligaciones antes descritas, es deber del directivo docente:
- Buscar alternativas para que los adultos mayores y aquellos que tengan comorbilidades preexistentes identificadas como factores de riesgo para COVID-19, puedan ejercer su actividad minimizando los contactos estrechos con otras personas.
- Aplicar las orientaciones establecidas en el Resolución 392 del 2021 en su artículo 2 que modifica el numeral 4.1 de la Resolución 223 de 2021, con referencia a la vigilancia de la salud y manejo de situaciones de riesgo de contagio. Es importante que, se incluya en el protocolo de bioseguridad los mecanismos necesarios para realizar la verificación y control del estado de salud del personal a cargo, con el fin de prevenir y contener brotes en el ámbito laboral, incluido los trabajadores que realizan trabajo en casa o en trabajo remoto, en este caso específico aplicara para la comunidad educativa.
- Fomentar el autocuidado de tal manera que las personas se abstengan de asistir a la institución educativa si tiene síntomas agudos de enfermedad como fiebre, tos, diarrea o cualquier otro síntoma de enfermedad aguda, en caso de haber sido contacto de un caso o estar infectado por COVID-19. Así mismo promover el uso de la aplicación de autodiagnóstico diario.

Las demás consideraciones y medidas para el sector educativo se encuentran descritas en el anexo técnico de la resolución indicada y en el documento lineamientos y condiciones de bioseguridad para el regreso a la presencialidad en entorno educativo en el marco de la pandemia por COVID-19, para su aplicabilidad y ajuste al protocolo de bioseguridad de la institución educativa.



Resolución departamental de aprobación No 16203 del 27 de noviembre de 2002

Código DANE No 105001000876 NIT 811017718-6 "Trabajamos por la dignidad humana" www.iejavieralondonobarriosevilla.edu.co

7. OTRAS CONSIDERACIONES

- No se requiere la toma y/o el registro de temperatura al ingreso al transporte escolar ni a la institución educativa.
- Evitar tomar los alimentos en zonas que no se encuentren adaptadas para tal fin y que no permanezcan bien ventiladas.
- Se recomienda consumir los alimentos en espacios abiertos o al aire libre donde se garantice el distanciamiento físico mínimo de dos metros.
- Realizar la limpieza y desinfección frecuente del panel de control del horno microondas si se usa.
- En caso de síntomas sugestivos de COVID-19 de reciente aparición en niñas, niños y adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores, se debe orientar la valoración por parte del prestador de servicio de salud para definir diagnóstico. En caso de confirmación o sospecha de caso o contacto estrecho con caso confirmado COVID-19, corresponde:
- Comunicarse con la secretaria de Salud Municipal para los procesos de vigilancia epidemiológica y definir si es necesario aislar la cohorte o burbuja;
- Identificar rápidamente contactos mediante entrevista y detectar síntomas, entre otros. Si se presentan durante la jornada escolar, deben trasladarse de inmediato a la zona de aislamiento preventivo que se haya definido para tal fin en la institución educativa, mientras son retirados de esta por los familiares, acudientes o cuidadores autorizados por sus padres o madres.
- Realizar aislamiento y seguimiento de contactos, estableciendo los canales para que se informe ante la aparición de síntomas.
- Durante la prestación del servicio educativo de manera presencial, se deberá seguir la estrategia de cohorte o burbuja que se refiere a identificar y conformar grupos fijos de niños, niñas y adolescentes que permanezcan juntos a lo largo del



Resolución departamental de aprobación No 16203 del 27 de noviembre de 2002

Código DANE No 105001000876 NIT 811017718-6 "Trabajamos por la dignidad humana" www.iejavieralondonobarriosevilla.edu.co

día, manteniendo el distanciamiento físico, para permitir los procesos de vigilancia epidemiológica sin que sea necesario el cierre del servicio de educación del establecimiento educativo, cuando se detecten casos de COVID 19.

• No es necesario el cierre de la Institución educativa cuando se presenten caso sospechoso o confirmado de COVID-19 en la comunidad educativa y deben realizarse las orientaciones descritas previamente con referencia a la vigilancia de

la salud y manejo de situaciones de riesgo.

- Cuando se considere el cierre temporal de instituciones educativas, esta decisión debe ser autorizada por el Ministerio de Salud y Protección Social en articulación con el Ministerio del Interior, según lo establecido en el Decreto 206 de 2021; teniendo en cuenta la afectación por COVID-19 (incluyendo la positividad) y la ocupación de camas de UCI del territorio.
- Intensificar la estrategia de etiqueta respiratoria, que incluye cubrirse la nariz al toser o estornudar con el antebrazo o con un pañuelo de papel desechable y deshacerse de él inmediatamente tras usarlo. Abstenerse de tocarse la boca, la nariz y los ojos.
- Con referencia a la decisión de regresar de manera presencial al entorno educativo debe tenerse en cuenta que este es un proceso individualizado e informado y que requiere una concertación al interior de la familia.
- Cuando existan niños, niñas, adolescentes y jóvenes que presenten una comorbilidad preexistente, se hace necesario que esta condición se encuentre controlada, se deben extremar los cuidados para evitar el contagio de COVID-19 y se recomienda utilizar preferiblemente mascarillas y/o tapabocas quirúrgicos.
- Para los niños, niñas y adolescentes con discapacidades o trastornos del comportamiento y aquellos con capacidades y talentos excepcionales debe tenerse en cuenta que cada caso es particular, por lo que se requiere evaluar las necesidades y capacidades de cada alumno para seguir las medidas básicas de bioseguridad establecidas en sus entornos, para que puedan asistir en presencialidad a las instituciones educativas y dependerá así mismo de la capacidad de la institución en la enseñanza y supervisión de las mismas y contar con la decisión informada de las familias.



Resolución departamental de aprobación No 16203 del 27 de noviembre de 2002

Código DANE No 105001000876 NIT 811017718-6 "Trabajamos por la dignidad humana" www.iejavieralondonobarriosevilla.edu.co

Se recomienda que estos estudiantes tengan interacciones limitadas durante el día por grupos de alumnos, de ser posible y que las personas que los asisten se mantengan sin mezcla con otros estudiantes o profesionales, sobre todo en el caso de sombras (personal capacitado de acompañamiento para cada estudiante), quienes además deben seguir todas las medidas de bioseguridad, incluyendo el distanciamiento con otras personas.

- Se recomienda favorecer el acompañamiento por parte de las instituciones, de escenarios donde cuidadores, niñas, niños, adolescentes y jóvenes puedan realizar una adecuada expresión de sus sentimientos y emociones, teniendo en cuenta los diferentes trastornos emocionales asociados al contexto actual de pandemia y el retorno a la escolaridad presencial. Así mismo, comunicar a las familias las estrategias de promoción de la salud mental (incluido el uso de líneas de atención en salud mental), desarrolladas por cada institución.
- De acuerdo con la derogación del Decreto 1080 de 2020, las instituciones educativas ya no tendrán que registrar la actualización de los protocolos de bioseguridad en la plataforma "Medellín Me Cuida" ni se requiere de la aprobación de la Secretaría de Salud para la implementación de la estrategia del regreso a la presencialidad.

8. SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA

A nivel institucional: La toma de decisiones estará en cabeza del Consejo Directivo, quien determinará las estrategias pedagógicas para garantizar el servicio educativo de manera presencial en su comunidad, así como la aplicabilidad de las directrices ministeriales, de acuerdo al contexto del establecimiento educativo:

1. Hacer seguimiento en la Institución de forma permanente a las condiciones de prestación del servicio educativo y las normas biosanitarias establecidas en el Anexo Técnico de la Resolución 777 de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Townson Plant

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JAVIERA LONDOÑO SEVILLA

Resolución departamental de aprobación No 16203 del 27 de noviembre de 2002

Código DANE No 105001000876 NIT 811017718-6 "Trabajamos por la dignidad humana" www.iejavieralondonobarriosevilla.edu.co

- 2. Garantizar la adopción de protocolos, normas biosanitarias, políticas y criterios para la implementación de la estrategia para el regreso a las actividades presenciales en la respectiva institución educativa.
- 3. Exigir el cumplimiento de las medidas biosanitarias para el retorno a la presencialidad en la institución.
- 4. Evaluar constantemente el desarrollo de la estrategia para el regreso a la presencialidad plena en la institución.
- 5. Acompañar a docentes en la implementación de estrategias de flexibilización curricular que garanticen un adecuado aprendizaje tanto de los estudiantes en presencialidad como en los estudiantes que no se acojan a dicha medida.
- 6. Velar por la atención y solución oportuna de todos los requerimientos o necesidades que expresen estudiantes, acudientes o docentes y tengan relación directa con la prestación del servicio educativo para el retorno a la presencialidad.

Bajo el liderazgo del rector, se acompañará el retorno a la presencialidad y el cumplimiento de las acciones preparatorias para el retorno total a las aulas de clase. Será también una de sus prioridades el adelantar la socialización de las medidas a adoptar en la institución relacionada con los protocolos de bioseguridad para el retorno integral a la presencialidad.

9. MONITOREO

Una vez inicia el proceso de implementación y prestación del servicio educativo de manera presencial, se hace necesario realizar un monitoreo constante en lo que resta al calendario escolar 2021. El monitoreo tiene como finalidad definir y ejecutar acciones que permitan entre otros elementos, identificar oportunidades de mejora en el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad, desinfección y limpieza, fortalecer las condiciones para la prestación del servicio educativo, brindar tranquilidad a los integrantes de la comunidad educativa, así como generar y comunicar de manera oportuna las recomendaciones, alertas y orientaciones



Resolución departamental de aprobación No 16203 del 27 de noviembre de 2002

Código DANE No 105001000876 NIT 811017718-6 "Trabajamos por la dignidad humana" www.iejavieralondonobarriosevilla.edu.co

adicionales de las autoridades sanitarias que tengan incidencia en la prestación del servicio educativo.

Con los ajustes respectivos al protocolo de bioseguridad y demás acciones que se implementen por la institución educativa para el regreso a la presencialidad, nos permitirá ser actores garantes en el sostenimiento de condiciones de bioseguridad al igual que aquellas referidas al que hacer pedagógico que promueve el desarrollo y el aprendizaje de las niñas, niños y jóvenes en el entorno educativo.

10. MEDIDAS GENERALES DE BIOSEGURIDAD

La presencialidad y con en ella la interacción social del estudiante con sus pares y con sus docentes forma parte fundamental del desarrollo humano integral; es ahí en donde se forman los sentimientos, las emociones, los afectos tan propios del ser humano y en donde se aprende lo que significa ser persona y ser social, en la interrelación se asumen los patrones culturales y se construye la propia identidad. El retorno a las instituciones educativas en tiempos de pandemia se convierte en una necesidad y todo un desafío.

Por ello, con el cumplimiento estricto del protocolo de bioseguridad coadyuvarán a mitigar y disminuir los factores de riesgo de contagio y transmisión del COVID -19; la observancia y cumplimiento de las mismas contribuirán a crear mayores condiciones de bioseguridad para cada uno de los miembros de la comunidad educativa.

Es muy importante mantener e implementar las medidas generales que han demostrado mayor evidencia para la contención de la transmisión del virus Covid-19 como son:

- Lavado de manos
- Distanciamiento físico
- Uso de tapabocas
- Adecuada Ventilación



Resolución departamental de aprobación No 16203 del 27 de noviembre de 2002

Código DANE No 105001000876 NIT 811017718-6 "Trabajamos por la dignidad humana" www.iejavieralondonobarriosevilla.edu.co

Es importante realizar e incentivar los procesos de limpieza y desinfección de elementos e insumos de uso habitual, superficies, equipos, juguetes y materiales pedagógicos de uso frecuente, el manejo de residuos, adecuado uso de Elementos de Protección Personal-EPP, y optimizar el cumplimiento de condiciones higiénicosanitarias. Por su parte, en congruencia a la estrategia del retorno a la presencialidad y de acuerdo con las indicaciones dadas en el

anexo técnico de la Resolución 777 de 2021 en su ítem 8 "Medidas adicionales para eventos públicos y privados", las instituciones educativas podrán llevar a cabo todo tipo de eventos y demás encuentros transversales. Estas medidas deben ser indicadas en el protocolo de bioseguridad.

11. MEDIDAS PEDAGÓGICAS

Con el fin de garantizar los derechos a la salud, a la vida y a recibir una educación de calidad, las instituciones educativas oficiales y privadas considerarán e incluirán en sus estrategias Pedagógicas las siguientes orientaciones:

- a) Corresponde a los directivos docentes determinar la forma como se distribuirán los estudiantes de los diferentes grados, para la asistencia presencial a las instituciones educativas, procurando en todo momento que se garantice, conforme a lo estipulado en el Anexo Técnico de la Resolución 777 del 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social el distanciamiento físico y la observancia de las medidas allí estipuladas.
- b) Corresponderá a los directivos docentes, en las instituciones educativas y conocedores del contexto particular de la población matriculada, así como de las condiciones particulares de su cuerpo docente y las características de la infraestructura física de su establecimiento educativo, el determinar el horario de clases presenciales, garantizando el cumplimiento de las medidas de bioseguridad, desinfección y limpieza contempladas en el anexo técnico de la Resolución 777 de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Antes del retorno de los docentes y estudiantes a clases presenciales, elaborarán circular en la que se informe a los acudientes y a los jefes de núcleo la forma como



Resolución departamental de aprobación No 16203 del 27 de noviembre de 2002

Código DANE No 105001000876 NIT 811017718-6 "Trabajamos por la dignidad humana" www.iejavieralondonobarriosevilla.edu.co

se desarrollarán las actividades presenciales, velando porque el aforo máximo en toda la institución, durante el desarrollo de las actividades presenciales, garantice tanto el distanciamiento físico como la observancia de medidas de bioseguridad, establecidas por las autoridades sanitarias.

Igualmente, los directivos docentes deberán realizar la actualización de sus protocolos de bioseguridad de acuerdo con las disposiciones que se adopten por el Ministerio de Educación y Ministerio de Salud y protección Social.

- c) Las actividades académicas desarrolladas en el marco del retorno a la presencialidad deben considerar como principios generales:
- La flexibilidad, acciones estratégicas, integradoras y contextualizadas.
- Reconocedoras de las características individuales de las niñas, niños y jóvenes y de sus capacidades en términos de autonomía para poderlas realizar.
- Posibles de ser desarrolladas con tranquilidad y en los tiempos disponibles.
- <u>Deben promover el aprendizaje autónomo, colaborativo e incentivar el desarrollo de proyectos pedagógicos</u>.
- Conscientes de las dinámicas de las familias y consideradas con sus condiciones y capacidades para poder cumplir un papel de acompañantes en la realización de las mismas, de acuerdo con las características y momentos de desarrollo de las niñas, niños, jóvenes y sus circunstancias.
- Evitar saturar a los estudiantes con tareas o actividades que desborden, tanto la capacidad del mismo estudiante para realizarlas como de la familia en acompañar la realización de las mismas.
- Deberán considerar el trabajo académico de los estudiantes tanto presencial como mediado por herramientas TIC, también, a través de las guías de Aprendizaje del PTA incluyendo en una misma guía varias asignaturas del plan de estudios, al igual que los proyectos pedagógicos transversales, para aquellos estudiantes que no asistan de manera presencial a las instituciones educativas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JAVIERA LONDOÑO SEVILLA Resolución departamental de aprobación No 16203 del 27 de noviembre de 2002

Código DANE No 105001000876 NIT 811017718-6 "Trabajamos por la dignidad humana" www.iejavieralondonobarriosevilla.edu.co

• <u>La evaluación de los estudiantes deberá considerar de modo especial el desarrollo integral y de competencias, dando un peso muy fuerte a la evaluación formativa y a la autoevaluación.</u>

12. NORMAS BIOSANITARIAS ESTABLECIDAS PARA EL SECTOR DUCATIVO

La Resolución 777 del 02 de junio de 2021 en su Anexo Técnico, establece las medidas adicionales para el sector educativo en su ítem 4.1, y las cuales deben ser acogidas por las instituciones educativas para ajustar sus protocolos de bioseguridad para su respectiva actualización y que por lo cual deberá indicar de manera expresa la versión del nuevo documento, así como su publicación en la página web y/o demás medios de difusión de la Institución Educativa. Sin perjuicio de las medidas especificadas en la Resolución 777 de 2021 y en el marco de las instrucciones especificadas en la Directiva No. 05 de 2021, se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones en el retorno a la presencialidad plena:

- Durante la prestación del servicio educativo de manera presencial, se deberá seguir la estrategia de **cohorte o burbuja** para servicios de educación inicial y establecimientos educativos, que se refiere a identificar y conformar grupos fijos de niños, niñas y adolescentes que permanezcan juntos a lo largo del día, manteniendo el distanciamiento físico, para permitir los procesos de vigilancia epidemiológica sin que sea necesario el cierre del servicio de educación inicial o del establecimiento educativo, cuando se detecten casos de COVID 19.
- El rango de distanciamiento físico es de un (1) metro de distancia en todos los espacios del entorno escolar. Se deben evitar al máximo reuniones colectivas presenciales con las familias y cuidadores. Así mismo, deben evitar aglomeraciones a la entrada y la salida de las instituciones o en la compra o distribución de alimentos, adoptando medidas como escalonar los tiempos de comida y descanso, privilegiando espacios al aire libre o espacios con adecuada ventilación.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JAVIERA LONDOÑO SEVILLA Resolución departamental de aprobación No 16203 del 27 de noviembre de

Código DANE No 105001000876 NIT 811017718-6 "Trabajamos por la dignidad humana" www.iejavieralondonobarriosevilla.edu.co

2002

Las familias, desde su condición de corresponsabilidad en la garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, deben implementar con las instituciones educativas las acciones de pedagogía y acompañamiento permanente con los estudiantes para construir compromisos conjuntos de buenas prácticas respecto al protocolo de bioseguridad, así como para monitorear o ajustar su desarrollo de cara a la prestación del servicio educativo de manera presencial.

13. MEDIDAS EXCEPCIONALES PARA EL TRABAJO EN CASA Y ALTERNATIVA PEDAGÓGIA EN CASA PARA DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES, Y ESTUDIANTES

De las medidas adoptadas en la Resolución 777 de 2021, se definen entre otros criterios y condiciones, las labores de presencialidad del personal educativo para la reactivación del sector; por tanto, docentes, directivos docentes, personal administrativo y personal de apoyo logístico que haya recibido el esquema completo de vacunación, deberán iniciar sus actividades laborales de manera presencial. Así mismo, se incluye a las personas que en el ejercicio de su autonomía y determinación decidieron no vacunarse, independiente de su edad o condición de comorbilidad.

Criterios de excepción de la medida: Están exceptuadas para el cumplimiento de esta medida y de manera temporal las siguientes personas:

- Casos confirmados de COVID -19 hasta completar el periodo de aislamiento y tener evidencia clínica y paraclínica de recuperación. Así mismo las personas que han tenido contacto estrecho con caso confirmado de COVID-19.
- Niñas, niños y/o adultos con síntomas agudos de cualquier tipo (respiratorios, gastro intestinales, fiebre, entre otros)
- Los estudiantes que, a criterio de las familias, se le considere inviable la asistencia presencial debido a las condiciones de salud o comorbilidades.



Resolución departamental de aprobación No 16203 del 27 de noviembre de 2002

Código DANE No 105001000876 NIT 811017718-6 "Trabajamos por la dignidad humana" www.iejavieralondonobarriosevilla.edu.co

En estos casos deberán presentar la situación por medio de oficio escrito, dirigido a la institución educativa. No obstante, todos los casos deberán ser analizados individualmente entre la rectoría y coordinadores.

14. ALTERNATIVA PEDAGÓGICA PARA EL ESTUDIO EN CASA

El trabajo del personal del sector educativo se desarrolla de manera presencial y el concepto de alternancia durante la emergencia sanitaria, puede aplicar únicamente para los estudiantes en algunos eventos excepcionales, así:

Cuando el aforo o capacidad del aula/grupo no lo permite por garantizar un (1) metro de distanciamiento físico.

Cuando por razones de salud del estudiante con ocasión de la pandemia, la familia manifieste imposibilidad para el retorno a las clases presenciales por el tiempo estrictamente requerido.

Cuando la entidad territorial o la institución educativa afronten una situación epidemiológica que amerite la suspensión temporal y provisional de las actividades académicas presenciales, aplicando para tal fin las últimas disposiciones del Ministerio de Salud y Protección Social, tal y como fue definido en la Resolución 777 de 2021 y el Decreto 580 de 2021.

Para lo cual, la institución educativa deberá garantizar plenamente el derecho a la educación y prestación del servicio educativo para los estudiantes que están matriculados tanto de manera presencial como en los casos que se estime necesarios respecto a los estudiantes que no asistan al establecimiento educativo, mediante diferentes alternativas pedagógicas (tecnológicas y análogas). Por tanto, se deberá garantizar mediante los diferentes procesos pedagógicos el seguimiento del 100% de la población estudiantil, a través de las diferentes alternativas pedagógicas necesarias (guías y medios tecnológicos), las cuales deberán estar registradas en los lineamientos pedagógicos de la institución educativa.



Resolución departamental de aprobación No 16203 del 27 de noviembre de 2002

Código DANE No 105001000876 NIT 811017718-6 "Trabajamos por la dignidad humana" www.iejavieralondonobarriosevilla.edu.co

15. LINEAMIENTOS BIBLIOGRÁFICAS

- Resolución 777 del 02 de junio de 2021.
- Lineamientos y condiciones de bioseguridad para el regreso a la presencialidad en entorno educativo en el marco de la pandemia por covid-19 mayo 2021.
- Decreto municipal 0533 del 30 de junio de 2021